

Centro de Documentación Judicial (**CENDOJ**) (solicitando acuse)  
**Consejo General del Poder Judicial CGPJ** por art. 66 LPA  
Secretaría General del CGPJ atn. José Luis de Benito y Benítez de Lugo  
Cc: Fiscalía por haber “NOTITIA CRIMINIS” y Ministerio de Justicia  
Denuncia publicada en <https://www.miguelgallardo.es/cendoj-censura.pdf>

**Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD), con DNI 07212602-D** en su propio nombre y derecho, pero también en representación de APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas, con domicilio en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, Teléfono 902998352 E-mail: [apedanica.ong@gmail.com](mailto:apedanica.ong@gmail.com) como mejor proceda **presenta DENUNCIA con solicitud de inicio de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial (art. 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo) por los siguientes HECHOS:**

1º Hemos detectado y comprobado cuidadosamente que la empresa Legal Eraser SL, con su marca TeBorramos dedicada a la censura pagada, incluso con presunto encubrimiento de hechos con relevancia penal, ha conseguido impedir la publicación en el web poderjudicial.es de la Jurisprudencia o ha retirado un muy relevante auto de la Audiencia Provincial de Valencia. Esa empresa, sus abogados (pero en su propio nombre y derecho) y un cliente funcionario público (inspector de Trabajo y Seguridad Social condenado por delitos de corrupción según [STS 4019/2008](#)) presentaron una **querella presuntamente falsa** (arts. 456 y 457 del Código Penal) contra los aquí denunciante que tuvieron conocimiento de ella por un calumnioso e injurioso escrito que le trasladó la directora de la Agencia Española de Protección de Datos AEPD MAR ESPAÑA MARTÍ, que habiendo suprimido datos protegibles de los denunciados (aunque es muy discutible que lo sean), puede verse publicado en <https://www.miguelgallardo.es/teborramos-mar-espana-marti-anexo.pdf>

2º Los aquí denunciante conocieron que **dicha querella fue inadmitida**, primero por el Juzgado de Instrucción nº 21 de Valencia, procedimiento Diligencias Previas [DIP] – 000953/2020- D y posteriormente se confirmó la inadmisión de esa querella con desestimación del recurso de apelación de los denunciante por la AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN SEGUNDA VALENCIA Procedimiento: Apelación Autos Instrucción [RAU] Nº 001582/2020- PE - AUTO 27/2021 de quince de enero de dos mil veintiuno PONENTE Ilmo Sr. PEDRO ANTONIO CASAS COBO. Nótese que **ese auto debería estar publicado en la Jurisprudencia del CGPJ** accesible por el buscador <https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp> pero lo cierto es que no lo está, y considerando la actividad de los denunciados en teborramos.com resulta un claro indicio de presunto **ENCUBRIMIENTO** (artículos 451 a 454 del Código Penal) de hechos con relevancia penal, sin que podamos precisar quién es el responsable de que dicho auto no pueda encontrarse en la Jurisprudencia, pero **instamos a que se investigue la censura y la relación de su responsable con los denunciados. Considerando el contenido del AUTO 27/2021** resulta especialmente grave y es indicio racional de complejos delitos que el CGPJ lo haya excluido de sus archivos Véase <https://www.miguelgallardo.es/teborramos-archivada-querella-mendaz.pdf>

3º No se trata de un hecho aislado. Es un “modus operandi”. TeBorramos se jacta públicamente (es muy fácil encontrar su propia publicidad pagada y numerosos artículos de prensa digital y videos en YouTube) de estar censurado al mejor postor cualquier publicación que desagrade a sus clientes, y es notorio el celo feroz con el que defienden su propia imagen interponiendo querellas, denuncias y demandas temerarias, maliciosas, falsarias y mendaces eliminando de Google cualquier huella o referencia a sus fracasos. Pero toda omisión en la jurisprudencia de autos y sentencias que evidencien el perverso negocio censorador de TeBorramos puede ser indicio racional de corrupción de funcionarios públicos, como también lo es que la actual directora de la Agencia Española de Protección de Datos AEPD censure eliminando incluso la palabra “TeBorramos” de sus propias resoluciones. Eso tampoco es admisible en modo alguno en la jurisprudencia de poderjudicial.es siendo un claro indicio racional de criminalidad organizada, que posiblemente implique a otros funcionarios públicos en diversas instituciones presuntas encubridoras.

4º Los aquí denunciadores no renuncian a ningún derecho o acción, empezando por instar al CENDOJ del CGPJ a comprobar y justificar identificando al responsable de la omisión del auto de la AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN SEGUNDA VALENCIA Procedimiento: Apelación Autos Instrucción [RAU] Nº 001582/2020- PE - AUTO 27/2021 de quince de enero de dos mil veintiuno PONENTE Ilmo Sr. PEDRO ANTONIO CASAS COBO que es imposible encontrar buscando por palabras que no deben ser anonimizables en ningún caso, como TeBorramos o APEDANICA. Ocultar las resoluciones que afectan a un negocio que censura cientos de miles de documentos y presuntamente encubre hechos con relevancia penal, puede ser un delito con trascendencia internacional y prejudicialidad europea, en todo caso, perseguible de oficio.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS que el CENDOJ y el CGPJ certifiquen que no se ha publicado, o que se ha retirado, el AUTO 27/2021 de quince de enero de dos mil veintiuno del que fue PONENTE Ilmo Sr. PEDRO ANTONIO CASAS COBO, y que se abra un expediente en el que se nos tenga por personados como denunciadores interesados legítimos, informando de todas las actuaciones e identificando al funcionario instructor, e iniciando el procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del art. 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio ni renuncia a cualquier otro derecho o acción que puedan ejercer los aquí denunciadores.

OTROSÍ digo que los aquí denunciadores estamos dispuestos a subsanar cualquier defecto y nos ponemos a la disposición de todo funcionario del CGPJ o CENDOJ competente y que comprenda la gravedad y trascendencia de lo aquí denunciado, para que se investiguen eficazmente todos los casos en los que se haya censurado jurisprudencia de manera ilícita e interesada.

Para la mejor información del del CGPJ o CENDOJ, se adjunta, reiterando, la denuncia sobre la censura con presunto encubrimiento en Google que Google dice que fue solicitada por el Consejo General del Poder Judicial, desde AU.

Se solicita también pronto acuse de este PDF de 7 páginas, incluyendo ésta.

<https://cita.es/cgpj-censura-firmado.pdf>

## **Consejo General del Poder Judicial CGPJ por DENUNCIA Secretaría General del CGPJ atn. José Luis de Benito y Benítez de Lugo Denuncia publicada en <https://www.miguelgallardo.es/cgpj-censura.pdf>**

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD), en su propio nombre y derecho, pero también en representación de APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas, con domicilio en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, como mejor proceda **presenta DENUNCIA por los siguientes HECHOS:**

1º Hemos detectado y podemos probar que Google ha censurado contenido del buscador aparentemente a petición del Consejo General del Poder Judicial. Sin embargo analizando las evidencias electrónicas, llegamos a la conclusión con total seguridad que alguien se ha hecho pasar por el Consejo General del Poder Judicial para reclamar la retirada de contenidos de Google, censurando o encubriendo.

2º Para que quien corresponda en el CGPJ pueda comprobar por sí mismo los hechos que aquí denunciarnos de manera verificable y reproducible, debe buscar en Google la palabra “Kuailian” obteniéndose un resultado similar al preservado en <https://cita.es/censura-kuailian-google.pdf>

al final del cual puede leerse textualmente lo siguiente:

*En respuesta a las diversas reclamaciones recibidas en relación con la ley estadounidense de protección de los derechos de autor (DMCA), hemos retirado 7 resultados de esta página. Si quieres, puedes leer las reclamaciones de la DMCA que han originado la retirada de estas páginas en LumenDatabase.org: [Reclamación](#), [Reclamación](#), [Reclamación](#), [Reclamación](#), [Reclamación](#).*

Abriendo el primero <https://lumendatabase.org/notices/29353546> se llega a <https://cita.es/censura-kuailian.pdf>

y cumpliendo con lo que se requiere, llegamos a <https://cita.es/censura-kuailian-ampliada.pdf>

**Este último documento tiene muy especial relevancia penal porque evidencia un presunto engaño a Google al hacerse pasar alguien por el Consejo General del Poder Judicial (private) AU, es decir, como si el CGPJ fuera privado y comunicase, desde Australia (AU) a Google lo que debe censurar. Los aquí denunciantes consideran gravísimo que Google acepte una comunicación desde Australia (AU) de quien se hace pasar por el Poder Judicial de España.**

Los aquí denunciantes entienden que el CGPJ debería investigar de oficio tanto la impersonación de quien se hace pasar por el CGPJ aparentemente desde Australia como la censura que es presunto encubrimiento en Google de todos y cada uno de los enlaces del dominio poderjudicial.es que consten en la base de datos LumenDatabase.org y que puedan estar relacionados con Kuailian, o los investigados, por este Juzgado, según se lee en la evidencia preservada en <https://cita.es/censura-kuailian-ampliada.pdf> textualmente así:

# DMCA (Copyright) Complaint to Google

## SENDER

**Consejo General del Poder Judicial**

[Private]

AU

Sent on November 01, 2022

COUNTRY: AU AU

## RECIPIENT

**Google LLC**

[Private]

Mountain View, CA, 94043, US

## SUBMITTER

**Google LLC**

**Re: Unknown**

**NOTICE TYPE:**

DMCA

### Copyright claim 1

**KIND OF WORK:**

Unspecified

**DESCRIPTION**

"La resolución explica que dada la gravedad de las penas que cabría imponer, de hasta ocho años de cárcel por delitos de estafa agravada, blanqueo de capitales y organización criminal, "queda justificada la medida cautelar de busca, detención e ingreso en prisión nacional e internacional, atendido el riesgo de fuga y la voluntad puesta de manifiesto en el procedimiento de obstaculizar la acción judicial,"

**ORIGINAL URLS:**

1. [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es) - 1 URL

**ALLEGEDLY INFRINGING URLS:**

1. [www.servimedia.es](http://www.servimedia.es) - 1 URL

[Click here](#) to request access and see full URLs.

**JURISDICTIONS**

AU

3º Además, el aquí denunciante Dr. Ing. Miguel Gallardo (PhD) es personalmente responsable de los dominios cita.es y miguelgallardo.es en los que también se ha censurado la palabra “Kuailian” según puede verse al buscar en Google precisando lo censurado sobre Kuailian en los dominios site:cita.es | site:miguelgallardo.es o en el metaenlace

<https://www.google.com/search?q=Kuailian+site:cita.es+%7C+site:miguelgallardo.es> cuyo contenido a la fecha y hora de redacción de esta denuncia está preservado en <https://cita.es/censura-kuailian-denunciante.pdf>

Nótese que al final de los resultados de Google puede leerse textualmente

*En respuesta a un requisito legal enviado a Google, hemos eliminado 3 resultado(s) de esta página. Si lo quieres, puedes [leer más información sobre este requisito en LumenDatabase.org](#)*

Sin embargo, el enlace <https://lumendatabase.org/notices/29353546> no proporciona información alguna sobre esa citada censura, o presunto encubrimiento en Google en los dominios cita.es y miguelgallardo.es

Este hecho, técnicamente verificable, **legitima a los denunciantes especialmente**, porque no solamente hay censura con presunto encubrimiento, sino que no consta a los denunciantes que se haya notificado, ni justificado, en modo alguno. Nadie tiene más interés legítimo que el titular de un dominio de Internet en conocer y combatir la “censura de la censura” o el “encubrimiento del encubrimiento” en Google. El caso de la palabra Kuailian censurada en los dominios cita.es y miguelgallardo.es sin notificación alguna a su responsable Dr. Ing. Miguel Gallardo hace suponer que Kuailian está utilizando servicios de empresas como Legal Eraser SL publicitada en Google AdWords mediante la marca TeBorramos que **se jacta de haber censurado ya más de 450.000 enlaces de Internet, según puede verse publicado en <https://cita.es/teborramos-valencia-plaza.pdf>**

<https://valenciaplaza.com/teborramos-empresa-valenciana-especializada-borrar-contenido-perjudicial-internet#:~:text=TeBorramos%20es%20una%20empres a%20valenciana,para%20empresas%20y%20particulares.>

**Desde 149€ Enlace Borrado según su propia publicidad en Google AdWords.**

Eso supone un creciente negocio de más de **67.050.000 € (digo más de SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL EUROS)**. Y lo más sospechoso es que según la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ITSS (**proponemos como testigos a CONCEPCIÓN SÁNCHEZ PALOMO y JOSÉ MANUEL MORA LARA, ambos funcionarios públicos en la ITSS de Valencia**), esa censura masiva se produce con un único empleado, según <https://cita.es/legal-eraser-inspeccionada.pdf>

Toda censura sobre la palabra Kuailian puede ser un presunto encubrimiento de hechos con relevancia penal. Quien haya obtenido un beneficio por impedir el acceso a información con relevancia penal debe ser investigado, desde la convicción de que la prueba judicial del encubrimiento es también prueba de los delitos encubiertos mediante censura en Google, más aún si ha sido pagada. Los denunciantes llevan años investigando presuntos encubrimientos digitales por censura presuntamente pagada por presuntos delincuentes (en algún caso ya condenados en sentencia firme del Tribunal Supremo) según evidenció la denuncia

**Al Juzgado Central de Instrucción** de la Audiencia Nacional que corresponda **Denuncia publicada** en <https://miguelgallardo.es/denuncia-procurador-audiencia-nacional.pdf> con firma digital en <https://cita.es/denuncia-procurador-audiencia-nacional-firmada.pdf>

Esa denuncia está también censurada por Google según se notificó al responsable del dominio mediante el aviso de retirada de contenido en Google publicado en <https://cita.es/google-censura-teborramos-50.pdf>

4º Lamentablemente, el conocimiento técnico de la mayoría de los jueces y fiscales a los que hasta ahora se ha ido informado la censura digital con presunto presunto encubrimiento en Google y YouTube es bajísimo, digno de un humillante suspenso en cualquier asignatura de formación profesional en informática básica, pero hay algunos casos, especialmente en Valencia, en los que tenemos la certeza de que varios fiscales, y algún juez, apoyan muy sospechosamente a una de las empresas que lideran la censura presuntamente encubridora en Google que parece estar liderada por la empresa Legal Eraser SL y su marca TeBorramos..

La tesis doctrinal de los denunciantes hace responsable subsidiario a Google tanto de todos los perjuicios causados por publicidad fraudulenta, como por la censura encubridora que se han detectado en marcas como Kuailian o TeBorramos.

Por ello, no solamente se denuncia aquí un presunto uso delictivo de la identidad del Consejo General del Poder Judicial, sino la censura eficaz de hechos con relevancia penal, lo que constituye un presunto delito de encubrimiento, perseguible de oficio.

5º Es público y fácilmente comprobable que estamos investigando toda relación de presuntos criptoestafadores con funcionarios públicos, incluyendo especialmente a magistrados jueces, fiscales, policías e inspectores de Hacienda, Trabajo y Seguridad Social o cualquier otro empleado público que haya tratado con algún presunto estafador o haya tenido contacto con criptomonedas de cualquier clase. En este sentido, hacemos expresa y precisa referencia a la serie de documentos en

<https://cita.es/roberta-metsola>

## **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO EUROPEO**

**Atn. Presidenta Roberta Metsola Tedesco Triccas**

**Cc: Comisión Europea, Atn. Úrsula Gertrud von der Leyen y representaciones nacionales ante Instituciones Europeas**

**Alerta publicada en <https://www.miguelgallardo.es/roberta-metsola.pdf>**

que incluye el dirigido al

**Consejo General del Poder Judicial CGPJ ([DENUNCIA](#))**

**Cc: Fiscalía, Ministerio de Justicia y Comisiones en Congreso y Senado**

**DENUNCIA publicada en <https://www.cita.es/criptoestafadores-cgpj.pdf>**

enviado por el correo en <https://www.miguelgallardo.es/criptoestafadores-cgpj>

que a su vez incluye lo dirigido a la

**Dirección General de Policía y Ayuntamiento de Marbella**

(atn. Javier Galván en Unidad de Asuntos Internos y alcaldesa María Ángeles Muñoz Uriol)

**DENUNCIA publicada en <https://www.miguelgallardo.es/criptoestafas-policiales.pdf>**

<https://cita.es/criptoestafas-policiales-asuntos-internos.pdf> <https://cita.es/criptoestafas-policiales-ayuntamiento-marbella.pdf>

**A quien corresponda en EUROPOL e INTERPOL**

**Cc: Fiscalía, Ministerio del Interior (COOPERACIÓN INTERNACIONAL)**

**alerta publicada en <https://www.cita.es/europol-interpol-encubrimiento.pdf>**

<https://cita.es/europol-interpol-encubrimiento-fiscalia.pdf> <https://cita.es/europol-interpol-encubrimiento-policial.pdf>

**Juzgado Central de Instrucción 6 (de apoyo) AUDIENCIA NACIONAL Diligencias Previas 18/2021 (Kuailian y otros) <https://cita.es/kuailian-censura> Cc: Fiscalía, UDEF (Policía, Ministerio del Interior) y Gabinete de Prensa Escrito publicado en <https://www.miguelgallardo.es/kuailian-censura.pdf> <https://cita.es/kuailian-censura> <https://cita.es/kuailian-censura-policia.pdf> <https://cita.es/kuailian-censura-udef.pdf>**

Los comentarios que los aquí denunciantes han recibido sobre esos documentos publicados en los dominios responsabilidad del Dr. Ing. Miguel Gallardo solicitan expresamente el más discreto “OFF-THE-RECORD”, que respetamos. En todo caso, los anteriores documentos sirven para justificar un interés legítimo, al menos, por razones doctrinales, científicas, tecnológicas y criminológicas periciales.

6º Debemos hacer saber a los responsables de la identidad digital del CGPJ que existen organizaciones empresariales con abogados que trabajan a comisión por resultado de la censura, no solamente en Google, sino también en la jurisprudencia del Consejo General del Poder Judicial CGPJ en el web poderjudicial.es Estamos preparando otra denuncia que posiblemente tenga algunos hechos conexos y una tipificación penal similar, por censura con presunto encubrimiento en la jurisprudencia publicada en poderjudicial.es entendemos que con responsabilidad del Centro de Documentación Judicial del CGPJ. También es gravísimo que algunas resoluciones judiciales sean censuradas en la jurisprudencia oficial por los mismos que consiguen hacer desaparecer nombres de marcas comerciales como Kuailian y TeBorramos en los resultados del buscador Google, y en otras fuentes diversas..

Por lo expuesto, **SOLICITAMOS** que se abra un expediente en el que se nos tenga por personados con los derechos del **art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo**, como denunciantes interesados legítimos y se proceda a requerir a Google Spain SL (solidariamente Google Ireland Ltd. Google Inc. y Alphabet Inc.) en Plaza de Pablo Ruiz Picasso 1 (Torre Picasso), Planta 26 C.P. 28020 Madrid, con Tel.: 917486400 (atn. directora general Fuencisla Clemares Sempere) toda la información relativa a retirada de contenidos en el buscador relacionada con Kuailian y TeBorramos como es el caso de la censura atribuida al Consejo General del Poder Judicial por <https://lumendatabase.org/notices/29353546> preservada en <https://cita.es/censura-kuailian.pdf> y <https://cita.es/censura-kuailian-ampliada.pdf>

**OTROSI** digo, que los aquí denunciantes estamos a disposición de todo funcionario que tenga cualquier duda sobre lo aquí denunciado. La experiencia demuestra que la explicación pericial delante de una pantalla de ordenador, en este caso, resulta mucho más ilustrativa que varias horas de reuniones sin poder mostrar lo censurado y presuntamente encubierto, o para evidenciar el uso indebido de la identidad del Consejo General del Poder Judicial denunciado. Bastaría tener este PDF abierto y a la vista para ir comprobando el contenido de los enlaces que evidencian, al menos indiciariamente, presuntos delitos de cierta complejidad tecnológica.

Se solicita también pronto acuse de recibo del funcionario que sea competente para lo denunciado en este PDF de 5 páginas en la fecha de su firma digital.